



Asesoría Jurídica
JVC/SML
E3493/2020

ORD. Nº 1 2 1 5

ANT.: Oficio Nº 51107, de 29 de abril de 2020, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado el 6 de mayo de 2020.

MAT.: Remite respuesta.

1267

SANTIAGO, 1 5 JUN 2020

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición de la Honorable Diputada señora Marcela Hernando Pérez, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9º de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que, al tenor de la intervención adjunta, se informe *"sobre las medidas que se adoptarán por ese Ministerio, con el objeto de ayudar a los conductores de taxis básicos debido a la caída de sus ingresos, en el contexto de la pandemia por el Covid-19."*

Al respecto, junto con tomar conocimiento de su requerimiento y hacer presente la relevancia en torno a la materia planteada, se informa a Ud. que el Gobierno se encuentra comprometido con la situación de los conductores de taxis básicos, quienes han sido afectados por las consecuencias económicas que ha generado la pandemia global en nuestro país. En esa línea, se han implementado un conjunto de medidas que entregarán un alivio a los trabajadores del rubro, permitirán un mayor acceso a financiamiento y darán un soporte a sus ingresos durante meses.

Cabe señalar que, en mayo del presente año, el Gobierno anunció la prórroga, por 90 días, del permiso de circulación para taxis, transportes escolares y buses, que tenían plazo hasta el 31 de mayo para hacer el pago.

Por otra parte, la Comisión para el Mercado Financiero informó una serie de medidas que flexibilizan algunas condiciones para las entidades que otorgan créditos, permitiendo hacer más fluida la reprogramación de estos por parte de bancos, cooperativas y entidades no bancarias, cuyo avance al 8 de mayo mostró un total de 1.050.210 solicitudes cursadas.

Adicionalmente, el Gobierno anunció recientemente un proceso de postulación para subsidios de micro, pequeñas y medianas empresas a través de CORFO y SERCOTEC, para el financiamiento de inversión en activos, capital de trabajo (mercaderías, materias primas, arriendos, pago de consumos básicos, pagos de sueldos, entre otros), herramientas tecnológicas para la digitalización de la empresa, y otros gastos. Esta iniciativa contempla recursos por \$18 mil millones.



Junto con lo anterior, cabe destacar el Ingreso Familiar de Emergencia, contemplado en la Ley N° 21.230, publicada en el Diario Oficial el 16 de mayo de 2020, en razón del cual se concede una ayuda económica para las familias que reciben ingresos informales y que han visto disminuidos estos recursos debido a que no pueden trabajar con normalidad producto de la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19. Este beneficio está compuesto por un máximo de tres aportes extraordinarios de cargo fiscal, los cuales irán disminuyendo gradualmente a la espera de que los hogares puedan retomar sus fuentes de ingresos. El monto recibido dependerá de la cantidad de personas que integran el hogar y de la situación económica de la familia en el estado de emergencia (de acuerdo a su Registro Social de Hogares).

En relación con el Impuesto Específico a los Combustibles, se informa a Ud. que el Gobierno empatiza profundamente con su preocupación y el impacto que tienen los precios de las bencinas sobre la actividad materia de su consulta, razón por la cual cada semana, dependiendo de las fluctuaciones en los mercados internacionales, se establece un subsidio en beneficio directo a los consumidores, si las condiciones externas afectan el precio de los combustibles al alza, regulado por el Mecanismo de Estabilización del Precio de los Combustibles (MEPCO).

El mecanismo antedicho opera a través de rebajas e incrementos al Impuesto Específico a los Combustibles, establecido en la Ley N° 18.502, el cual, de conformidad al Decreto Supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, impide que los precios aumenten (disminuyan) más (menos) de UTM 0,12/m³ de combustible a la semana. A través del MEPCO, esta Secretaría de Estado determina subsidios a los precios de los combustibles cuando los determinantes de estos presentan alzas significativas en sus precios, impidiendo el traspaso inmediato a precios locales. En este sentido, cabe señalar que, para fines de mayo del presente año, el precio de los combustibles ha caído durante 19 semanas consecutivas, en el caso del diésel, y 12 semanas seguidas, en el caso de las gasolinas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



Distribución:

- Sr. Luis Herrera Barriga, Coordinador Macroeconómico, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



lrg/iv.
S.16°/368

OFICIO N° 51107
INC.: intervención

VALPARAÍSO, 29 de abril de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora MARCELA HERNANDO PÉREZ, quien, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán por ese Ministerio, con el objeto de ayudar a los conductores de taxis básicos debido a la caída de sus ingresos, en el contexto de la pandemia por el Covid-19.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2EC18A2D16F1CC06



54 105 a 51.107

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA IR EN AYUDA DE CONDUCTORES DE TAXIS BÁSICOS DEBIDO A LA CAÍDA DE SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 (Oficios)

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, en estos escasos minutos me quiero referir a la situación de los taxistas básicos, no a la de los colectivos que ya han sido vistos, sino a la de los taxis de turismo y a la de todos los transportistas pequeños de este país, para que en esta iniciativa del Ejecutivo llamada ingreso familiar de emergencia, en este tercer paquete que comenzamos a discutir hoy día, sean incorporados.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones y al ministro de Hacienda, en el sentido de buscar alguna solución a un ingreso que ha vuelto a ser cero.

La mayoría de los taxistas de Chile no hacen más de dos carreras en el día y eso significa que están en una situación bastante complicada, porque muchos de ellos pagan arriendo o concesiones por el auto que conducen ya sea a los municipios o a otras empresas, como los aeropuertos.

En ese contexto, solicito que se oficie también al ministro de Obras Públicas para que dichas concesiones se dejen de cobrar por este tiempo, de la misma manera como se produzca una compensación a lo que gastan como impuesto específico a la bencina en forma temporal mientras dura la pandemia.

He dicho, señor Presidente.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 16ª. DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de la Secretaría